



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 29 y el Juzgado de Garantías N° 2 del departamento judicial de Avellaneda - Lanús, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa en que se investigan dos transferencias bancarias realizadas de manera fraudulenta, y la obtención, también fraudulenta, de un préstamo a través de la cuenta de Andrea Verónica H en el banco Santander Río.

A partir de que las transferencias tenían como destino dos cuentas ubicadas en la provincia de Buenos Aires, y en una de ellas se habían realizado extracciones a través de cajeros automáticos situados en la ciudad bonaerense de Wilde, el juzgado de esta ciudad declinó su competencia a favor de la justicia local de ese distrito (resolución del 27 de agosto de 2020).

Si bien no se encuentra agregada la resolución del juez provincial que rechazó esa atribución, de lo afirmado por su contendiente al trabar la contienda se desprende que tuvo en cuenta que el perjuicio económico se habría producido en esta ciudad, donde se encuentra radicada la cuenta de H .

Con la insistencia del primero y la elevación a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda (resolución del 22 de marzo de 2022).

A mi manera de ver, las escasas constancias del legajo digital, circunscriptas a las resoluciones del magistrado nacional, impiden que la Corte pueda ejercer las facultades que le confiere el artículo 24, inciso 7°, del decreto ley 1285/58, pues no resultan bastantes como para individualizar con razonable certidumbre los hechos de la causa y discernir el tribunal al que corresponde investigarlos en razón del territorio.

Porque aun cuando las extracciones de dinero se hayan producido efectivamente en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, no está claro el papel del receptor de los fondos, David Emanuel L , quien también habría recibido una transferencia desde la cuenta de Kevin A. O u O , respecto de quien se carece de otra información, y L habría explicado en el banco que ese monto correspondía a una seña por una operación inmobiliaria que aparentemente habría quedado trunca, cuyas circunstancias tampoco constan en el expediente.

Por otro lado, ningún elemento de prueba luce agregado con relación a la otra destinataria de la transferencia, Sabrina Belén B , ni respecto del préstamo que también habría formado parte de la maniobra delictiva sobre la cuenta de la denunciante.

En consecuencia, opino que corresponde al juzgado nacional de esta ciudad, ante cuyos estrados acudió la denunciante a hacer valer sus derechos (Fallos: 329:1924, entre muchos), proseguir la presente investigación, sin perjuicio de cuanto resulte con posterioridad.

Buenos Aires, 26 de mayo de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL  
Eduardo Ezequiel  
Fecha y hora: 26.05.2022 13:28:19